



Municipalidad Provincial San Ignacio

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°104 -2024-MPSI/A

San Ignacio, 13 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 03-2024-MPSI/AYLZ/FA, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Fiscalizadora Ambiental, y el Informe N° 020-2024-MPSI/EMAN/SGGARN de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales por los cuales se solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo señala el artículo 194° de la carta magna, resolviendo los asuntos administrativos mediante resolución de Alcaldía.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Orgánica y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como órgano público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Que, a través de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental- a cargo de las diversas entidades del Estado – se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°3011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dicha entidad en los tres niveles de gobierno.





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la ley N°28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N°247.2023-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el Artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria.

Que según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante PLANEFA)

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N°397-2020-EF, aprobado con fecha 21 de enero del 2020, se Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que de acuerdo al numeral 4.1) del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, el formato del plan de evaluación y fiscalización Ambiental - PLANEFA se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante N° 03-2024—MPSI/AYLZ/FA, de fecha 07 de marzo de 2024, en el cual traslada el Plan de Evaluación y fiscalización Ambiental PLANEFA-2025, en el cual indica que mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA. Asimismo, indica que el PLANEFA 2025, permite evaluar los componentes ambientales y hacer cumplir las obligaciones ambientales a los administrado (...).

Que, mediante Informe N°020-2024-MPSI/EMAN/SGGARN de fecha 07 de marzo de 2024, en el cual solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA- 2025, mediante Resolución de Alcaldía.





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, por fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año 2025, de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales el cumplimiento, ejecución de las acciones, programas, establecidas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de San Ignacio. A la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales registre y reporte el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, a través del aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ
ALCALDE

